

con la desmembración de la antigua Yugoslavia han admitido de buen grado una intervención pacificadora. Pero era deber de la comunidad de naciones a través de la ONU intentar paliar en la medida de lo posible las trágicas consecuencias del conflicto para la población civil de la zona e intentar que la interposición de fuerzas de los cascos azules suavizara las tensiones entre las facciones armadas.

Las Fuerzas Armadas españolas se incorporaron a esa arriesgada tarea en otoño de 1992, continuando hasta ahora mediante el envío de diversas unidades de nuestro Ejército. Desde octubre de 1994 hasta abril de este año, esa delicada y arriesgada tarea ha correspondido a la Agrupación Táctica «Extremadura». Estos militares procedentes de cuarteles extremeños han vigilado la llegada, protección y distribución de ayuda humanitaria a las zonas de Bosnia que tenían asignadas, han controlado los acuerdos de paz, supervisando el cese de las hostilidades, han dado atención sanitaria y han ayudado a la reconstrucción de infraestructuras vitales para la población de ese área. En esas nobles tareas han contado siempre con la simpatía y el apoyo de los extremeños y de los españoles en general, reconciliados como nunca con un Ejército del que se sentían cercanos, olvidados lejanos fantasmas históricos. Y en esa digna labor han dejado la vida dos soldados de la Agrupación «Extremadura» a los que es de justicia recordar en este momento, el Cabo de Caballería D. Alvaro Ojeda Barrena y el soldado D. Raúl Berraquero Forcada.

Por ello, la Junta de Extremadura considera que se dan las condiciones para agradecer en nombre del pueblo extremeño el esfuerzo y profesionalidad de estos militares, que han representado a España y Extremadura en muy difíciles condiciones, ayudando a las víctimas de una guerra que nunca debió comenzar.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en uso de la facultad establecida en el art. 4 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de julio de 1995,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se concede la Medalla de Extremadura a la Agrupación Táctica «Extremadura», unidad de las Fuerzas Armadas españolas asignada a las Fuerzas de Protección de la Organización de las Na-

ciones Unidas en Bosnia Herzegovina desde octubre de 1994 hasta abril de 1995.

Dado en Mérida, a 18 de julio de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
RAMON ROPERO MANCERA

DECRETO del Presidente n.º 20/1995, de 21 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1.5 y 46.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo único.

Se sustituyen la denominación y competencias actuales de las Consejerías de la Junta de Extremadura por las que a continuación se relacionan:

Consejería de Presidencia y Trabajo, con las actuales competencias de la del mismo nombre, más las relativas a cooperativas, empleo y transferencias hasta ahora adscritas al Vicepresidente en la Presidencia de la Junta.

Consejería de Agricultura y Comercio, con las competencias actuales.

Consejería de Bienestar Social, con las competencias actuales.

Consejería de Economía, Industria y Hacienda, asumiendo las anteriormente adscritas a Economía y Hacienda y las que en materia de industria, energía y minas ejercía la anterior Consejería de Industria y Turismo.

Consejería de Obras Públicas y Transportes, asumiendo las relativas a infraestructura, arquitectura y vivienda de la anterior Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente; y las de transpor-

tes y comunicaciones atribuidas anteriormente a la Consejería de Industria y Turismo.

Consejería de Educación y Juventud, con las competencias actuales.

Consejería de Cultura y Patrimonio con las competencias actuales.

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, con las correspondientes a medio ambiente y urbanismo ejercidas hasta ahora por la anterior Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y las de turismo ejercidas con anterioridad por la Consejería de Industria y Turismo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 21 de julio de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE OBRA PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 64/1995, de 18 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Colectores de Saneamiento en Nogales».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Nogales, viene sufriendo deficiencias en el saneamiento, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada, que engloba la prolon-

gación del Colector General hasta la futura Planta Depuradora fuera de la población, evitando malos olores. (Proyecto Aprobado con fecha 18 de enero de 1995).

Habiéndose practicado Información Pública por Orden de 4 de abril de 1995 (D.O.E. n.º 45 de 18 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, no se ha presentado escrito de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de julio de 1995,

D I S P O N G O

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Colectores de Saneamiento en Nogales», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 18 de julio de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 65/1995, de 18 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Mejora del Abastecimiento de Agua a La Codosera».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.